

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024

Siendo las 10 horas y 06 minutos del miércoles 10 de abril de 2024, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Auditorio de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín, Provincia de San Martín, Región San Martín, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Sexta Sesión Extraordinaria Descentralizada, bajo la presidencia del Señor Congresista César Manuel Revilla Villanueva, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares César Manuel Revilla Villanueva, Alejandro Enrique Cavero Alva, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Illich Fredy López Ureña e Issac Mita Alanoca. Se encontraba presente el Señor Congresista miembro accesorio Jorge Alberto Morante Figari. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Américo Gonza Castillo y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

El Señor Presidente Congresista César Manuel Revilla Villanueva dio inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF).

AMPLIACIÓN DE AGENDA

El Presidente consultó la ampliación de agenda para incorporar el debate del Proyecto de Ley 5330/2022-CR, que propone la “Ley que deroga el artículo 3 de la Ley 28575, Ley de inversión y desarrollo de la región San Martín y eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios.

La ampliación de agenda fue aprobada sin observaciones.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente dijo que se encontraba en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión el debate del dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 882/2021-CR y 1620/2021-CR, que propone la “Ley de Promoción de la Amazonía,

para la innovación, reactivación económica y equidad de beneficios”, que modifica la Ley 27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía.

El Presidente sustentó el predictamen de insistencia señalando, en relación a la primera observación, sobre el ámbito tributario, que el Poder Ejecutivo, señala que los datos muestran que, pese a los beneficios tributarios otorgados a las regiones de la Amazonía, estas no se han desarrollado de manera importante durante la vigencia de dichos beneficios (sobre todo Loreto), mostrando que los factores tributarios no han sido determinantes para el despegue de las mismas. Dijo que, asimismo, este indica que la evidencia empírica muestra que la política de gasto es más efectiva que la política tributaria para promover la economía del país. Señala que, si bien una reducción impositiva puede tener un impacto positivo sobre el producto, este no es suficiente para recuperar la pérdida de recaudación inicial. Dijo también que desde esta perspectiva sería más eficiente la promoción de políticas de gasto público, orientadas a mejorar la infraestructura y la competitividad del país, que tienen un mayor impacto sobre el producto en el corto y largo plazo.

Dijo que sobre estas observaciones, se debe indicar que la Comisión considera que es innegable que los beneficios económicos de los ciudadanos sí son reales, dando por absuelta este extremo de la observación. Dijo que, asimismo, el Poder Ejecutivo también ha señalado que no se deben utilizar los beneficios tributarios de forma indiscriminada, por cuanto se genera efectos negativos en el mercado.

Señaló que sobre esta observación, se debe indicar que, si bien es cierto, la Autógrafa estaría otorgando un beneficio tributario que implica un sacrificio fiscal, este se encuentra plenamente fundamentado en el impulso económico que la Amazonía sigue necesitando y, tal como lo ha señalado el Poder Ejecutivo, sí constituye un instrumento de política económica que promueve un sector específico de bajos recursos (Amazonía), impulsando las actividades de desarrollo de determinadas actividades (ámbito de objeto de la Autógrafa). Dijo que, en este sentido, se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

El Presidente dijo, en relación a la segunda observación, sobre la incorporación de la Provincia de Cutervo, que el Poder Ejecutivo indica que la Autógrafa estaría desnaturalizando los alcances de la Ley 27037 al incluir en el ámbito de aplicación de la misma a lugares que estarían ubicados en los Andes y no en la Amazonía.

Dijo que, sobre esta observación, la Comisión señala que en el nuevo texto de la Autógrafa adoptó las observaciones en este extremo y excluyó del ámbito de aplicación de la Autógrafa a las zonas andinas (específicamente el Distrito de Cutervo), calificada como tal por encontrarse por encima de los 2,500 msnm, de conformidad con la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas. Dijo, asimismo, que en este sentido, se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

El Presidente señaló, en relación a la tercera observación, sobre la ampliación de relación de productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo, que el Poder Ejecutivo cuestiona la ampliación de relación de productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo por cuanto no advierte razones técnicas suficientes que sustenten esta ampliación.

Dijo que sobre esta observación, la Comisión indica que la relación de productos señalados originariamente en la Ley 27037 fue dada en el año 1998, siendo que 26 años después resulta conveniente considerar actualizar la lista de productos con gran potencial. En este sentido, se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

El Presidente señaló, en relación a la cuarta observación, sobre la exclusión de Región San Martín, que el Poder Ejecutivo ha señalado que resulta innecesaria la Disposición Única Complementaria y Derogatoria de la Autógrafa, toda vez que la Ley 29175 habría derogado el artículo 4 de la Ley 28575.

Dijo que sobre esta observación, la Comisión señala que esta disposición resulta necesaria para evitar discrepancias interpretativas que pongan en riesgo la inversión en la Amazonía. Dijo que, asimismo, el Poder Ejecutivo ha señalado que la Autógrafa pondría en riesgo la transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional de San Martín respecto a las transferencias del Crédito Fiscal Especial (CFE) que se le otorgaron por un plazo de cincuenta años mediante la Ley 28575.

Dijo que sobre el particular, se debe indicar que la Autógrafa no pone en riesgo las transferencias de recursos ya realizadas, toda vez que, de ser aprobada, esta tendría vigencia solamente a partir del día siguiente de su publicación y no de forma retroactiva. Agregó que, en este sentido, se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

El Presidente señaló, en relación a la quinta observación, sobre el ámbito del Tesoro Público, que el Poder Ejecutivo señala que la Autógrafa estaría reasignando recursos del Fideicomiso establecido en el Decreto Supremo 066-2019-EF y poniendo en riesgo el pago del servicio de la deuda, derivado de las operaciones de endeudamiento que se contraigan de conformidad con la normativa vigente.

Dijo que, en atención a lo expuesto, la Comisión considera que la Autógrafa no pone en riesgo el pago de deudas ya pactadas, toda vez que, de ser aprobada, la Autógrafa no dejaría sin efecto las obligaciones pactadas de forma previa, ya que ésta tendría vigencia solamente a partir del día siguiente de su publicación y no de forma retroactiva. Agregó que, en este sentido, se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

El Presidente señaló, en relación a la sexta observación, sobre el ámbito de la Programación Multianual de Inversiones, que el Poder Ejecutivo señala que la Autógrafa tiene disposiciones que no se alinean al marco técnico metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que el Comité se encargaría de la priorización de sus actividades que se desarrollan dentro de la Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión.

Dijo que sobre esta observación, esta Comisión debe indicar que la Autógrafa no ha vulnerado el Sistema Marco de Inversión Pública, por cuanto de su texto no se advierte modificación de ninguna disposición legal de esa índole. Agregó que, en el sentido de una interpretación sistemática del marco normativo correspondiente, se entiende de forma diáfana que la actividad del Comité en este aspecto, siempre deberá someterse a la normativa correspondiente al Sistema Marco de Inversión Pública. Dijo que, en este sentido, se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

El Presidente señaló, en relación a la séptima observación, sobre la afectación al principio constitucional de separación de poderes, el Poder Ejecutivo ha señalado que la Autógrafa, al incluir al Comité un miembro del Poder Ejecutivo, vulnera el principio de separación de poderes, toda vez que un poder del Estado no puede determinar la organización y funcionamiento de otro poder del Estado.

Dijo que sobre esta observación, la Comisión indica que la inclusión del Poder Ejecutivo en este Comité no implica una intromisión en las facultades de otro poder ya que, una vez que el representante del Ejecutivo sea designado para tales fines, éste deberá ceñirse a su propio organigrama y disposiciones del Poder que representa siendo que el Poder Legislativo no podrá inmiscuirse en el desarrollo de sus funciones. Agregó que, en este sentido, se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

El Presidente señaló, en relación a la octava observación, sobre la afectación al principio de coherencia normativa, el Poder Ejecutivo ha señalado que el otorgamiento de facultades al Comité Ejecutivo vulnera la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -SINACYT y la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Dijo que sobre esta observación, la Comisión ya ha tomado en cuenta esta observación toda vez que en el primer texto de la autógrafa, la participación de la CONCYTEC era prioritaria, sin embargo este texto fue modificado a raíz de dicha observación y en el nuevo texto de la Autógrafa se señala que dicha participación consistiría en emitir opiniones que serán consideradas por el Comité Ejecutivo. Agregó que, en este sentido, se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

El Presidente señaló, en relación a la novena observación, sobre la falta de justificación de la necesidad de las propuestas contenidas en la Autógrafa de la Ley, que sobre esta observación, se ha desarrollado la necesidad de la ciudadanía de la Amazonía de actualizar y mantener el impulso a su economía, la cual se vería satisfecha con la promulgación de la Autógrafa. Agregó que, en este sentido, se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

El Presidente señaló que en relación a la décima observación, sobre la sobre la generación de gasto público con la Autógrafa de la Ley, el Poder Ejecutivo ha señalado que la Autógrafa podría implicar mayores gastos a los previstos en los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales de la Amazonía que reciben transferencias en virtud de la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica, en tanto se propone que dichas entidades viabilicen el apoyo requerido para el desenvolvimiento de las labores del Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión en la Amazonía, con cargo al Fideicomiso establecido en el Decreto Supremo 066-2019-EF. Dijo que el Poder Ejecutivo considera que la Autógrafa podría irrogar gastos adicionales al Tesoro Público en tanto se desfinanciaría la programación actual de inversiones que se atienden en el marco de la Ley 30896.

Dijo sobre el particular, la Comisión considera que la Autógrafa no desfinanciaría la programación actual de inversiones que se atienden en el marco de la Ley 30896, toda vez que, de ser aprobada, la Autógrafa no dejaría sin efecto las inversiones o proyectos ya iniciados, ya que ésta tendría vigencia solamente a partir del día siguiente de su publicación y no de forma retroactiva. En este sentido, no se contravienen las reglas para la estabilidad presupuestaria y se da por absuelta la observación manteniendo el texto de la Autógrafa.

Puesto al voto del predictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 882/2021-CR y 1620/2021-CR, que propone la “Ley de Promoción de la Amazonía para la innovación, reactivación económica y equidad de beneficios”, que modifica la Ley 27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía; fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvia María Monteza Facho, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Illich Fredy López Ureña y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas María Grimaneza Acuña Peralta e Isabel Cortez Aguirre; y tres (03) votos en abstención, de los señores congresistas Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Luis Flores Ancachi.

Seguidamente, el Presidente dijo que se encontraba programado en el segundo punto del Orden del Día de la presente sesión el debate del dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 835/2021-CR que propone la “Ley que establece medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de la MYPE”.

El Presidente sustentó el predictamen señalando que la Autógrafa de Ley tiene por objeto establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo a la micro y pequeña empresa (MYPE), estableciendo la retención como medio alternativo a la presentación de garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Señaló que el Poder Ejecutivo señala que ya “el régimen general de compra pública también contempla reglas que establecen beneficios y preferencias para las MYPES, entre ellos, facultar -bajo algunos supuestos- a las MYPES a optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total equivalente a la garantía correspondiente, siendo que dicho beneficio es aplicable en todo procedimiento de contratación de bienes y servicios indistintamente de su cuantía y, para el caso de la contratación de obras, siempre y cuando corresponda a una Adjudicación Simplificada.

Dijo que, al respecto, la propuesta legislativa permite al postor adjudicado, MYPE, que tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Dijo que este beneficio es aplicable en caso el plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario, y se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Dijo también que la propuesta legislativa va en concordancia con el Decreto de Urgencia 063-2021, Decreto que establece medidas extraordinarias complementarias, durante el

Año Fiscal 2021 y con el Decreto Legislativo 1553, que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica; así como asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del sistema nacional de abastecimiento.

Agregó que vale la pena mencionar que, tal como ha indicado el Poder Ejecutivo al momento de emitir sus observaciones, si bien es cierto ya se encontraba vigente el Decreto Legislativo 1553, que era aplicable a los supuestos de hecho que son objeto de la Autógrafa; en la actualidad se hace necesario aprobar la autógrafa con la finalidad de que las MYPES puedan seguir gozando con el beneficio de optar por la garantía de retención, incluso después de concluido el ejercicio 2023 prolongando el impacto positivo en favor de estas.

Puesto al voto del predictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 835/2021-CR que propone la “Ley que establece medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de la MYPE”; fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, Isabel Cortez Aguirre Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvia María Monteza Facho, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Illich Fredy López Ureña y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas María Grimaneza Acuña Peralta y Germán Adolfo Tacuri Valdivia; y tres (03) votos en abstención, de los señores congresistas Nieves Esmeralda Limachi Quispe y Jorge Luis Flores Ancachi.

A continuación el Presidente señaló que se encontraba programado en el tercer punto del Orden del Día de la presente sesión el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3412/2022-CR, 3732/2022-CR, 4178/2022-CR y 4717/2022-CR, que propone la “Ley del control del consumo de productos de Tabaco, de Nicotina o de sucedáneos de ambos para la protección de la vida y la salud”.

El Presidente sustentó el predictamen señalando que tiene por objeto analizar las propuestas que buscan establecer un marco normativo para la comercialización, publicidad y consumo de productos de tabaco, de nicotina y de los sucedáneos de ambos.

Dijo que luego de un análisis exhaustivo de los citados proyectos de ley, corresponde presentar un texto sustitutorio que tiene por objeto proteger la salud de las personas, la familia y la comunidad de las graves consecuencias derivadas del consumo de los productos de tabaco, de nicotina y de sucedáneos de ambos, y de la exposición al humo de tabaco y otras emisiones del cigarrillo electrónico con o sin dispensación de nicotina y productos de tabaco calentado. Dijo que se busca prevenir el desarrollo de enfermedades no transmisibles producidas por los productos del tabaco, la nicotina y sucedáneos de ambos.

Señaló que, asimismo, el texto plantea políticas de control, información y educación. También plantea restricciones para el consumo de los productos de tabaco, nicotina y de los sucedáneos de estos por ejemplos en los establecimientos de salud y educación.

Agregó que, por otra parte, se prohíbe la publicidad de los productos de tabaco, mientras que se restringe la publicidad de los productos de nicotina dirigidos a menores de edad. Así como se establece regulación específica para el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco, de nicotina y los sucedáneos de ambos.

Dijo también que, además, se establece la prohibición expresa de la venta de productos de tabaco, de nicotina y sucedáneos de ambos a menores de edad.

Puesto al voto del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3412/2022-CR, 3732/2022-CR, 4178/2022-CR y 4717/2022-CR, que propone la “Ley del control del consumo de productos de Tabaco, de Nicotina o de sucedáneos de ambos para la protección de la vida y la salud”; fue aprobado por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Alejandro Enrique Caveró Alva, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Illich Fredy López Ureña, Isaac Mita Alanoca y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu; y dos (02) votos en abstención, de los señores congresistas Nieves Esmeralda Limachi Quispe y Jorge Luis Flores Ancachi.

Seguidamente el Presidente dijo que se encontraba programada en el cuarto punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la “Ley que promueve el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo a través del régimen de elaboración, manufactura o maquila y de almacenamiento (REMA)”, a cargo del Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

El Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez dijo que el objeto de la propuesta es crear el Régimen de Elaboración, Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) en nuestro país.

Señaló que el citado régimen permitirá que las empresas domiciliadas en nuestro país (Empresas REMA) puedan ingresar temporalmente que le pertenecen a empresas del exterior (Usuarios REMA), para poder utilizarlas para prestar el servicio de elaborar, manufacturar o maquilar bienes, así como almacenar el producto final, que posteriormente exportará.

Dijo, respecto de la finalidad de la propuesta, que promueve: i) El crecimiento y desarrollo industrial; ii) El desarrollo de empresas locales; iii) Nuevos puestos de trabajo; y, iv) La reactivación económica.

Agregó que se entiende por Servicio REMA a aquel servicio que va a prestar la empresa domiciliada en nuestro país (Empresa REMA), a la empresa del exterior (Usuario REMA), con el propósito de disponer en el exterior el producto final que se elabore.

Señaló, finalmente, que los beneficios de la propuesta son: i) Reactivar la economía; ii) Promover el trabajo; iii) Incentivar la inversión privada; iv) Promover la fabricación y exportación de bienes de alto valor agregado; y, v) Potenciar la recaudación tributaria.

A continuación el Presidente señaló que se encontraba programada en el quinto punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 7013/2023-CR, que propone la “Ley que crea fondos alternativos para el uso óptimo de los recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y FOCAM”, a cargo del Congresista Álex Antonio Paredes Gonzales.

El Señor Congresista Álex Antonio Paredes Gonzales dijo que el objeto de la propuesta es contribuir al desarrollo sostenible de las localidades de donde se extraen recursos naturales no renovables.

Dijo que la finalidad de la propuesta es impulsar el uso óptimo y eficiente de los recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y FOCAM, a partir de la constitución de fondos alternativos que complementen la gestión de los mismos por parte de los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades públicas que los perciben.

Agregó que los recursos asociados a la extracción de recursos naturales no renovables tienen, entre otras características, que son volátiles y además acotados en el tiempo. Dijo que su volatilidad está asociada a su cotización en el mercado y por no ser renovables se establece un horizonte de oportunidad de usarlos de manera adecuada y óptima.

Señaló que la iniciativa propone generar mecanismos que busquen evitar la volatilidad en la transferencia de recursos por la extracción de recursos naturales y que un primer esquema es generar un esquema que establezca las transferencias a fin de contribuir a un uso más óptimo de dichos recursos. Dijo que de manera complementaria busca mantener un flujo de recursos aun cuando se agote la dotación de recursos naturales. Dijo también que ambos esquemas buscan contribuir a oportunidades para una mejor gestión de los recursos presupuestales y generar también un mayor impacto en el desarrollo de las localidades.

Seguidamente el Presidente señaló que se encontraba programado en el sexto punto del Orden del Día de la presente sesión el debate del Proyecto de Ley 5330/2022-CR, que propone la “Ley que deroga el artículo 3 de la Ley 28575, Ley de inversión y desarrollo de la región San Martín y eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios.

El Presidente dijo que el dictamen de insistencia recaído en Proyecto 882/2021-CR y otro, agendado para la presente sesión, recoge en la Única Disposición Complementaria Derogatoria la derogatoria del artículo 3 de la Ley 28575, Ley de inversión y desarrollo de la Región San Martín y eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios.

Agregó que habiéndose presentado el Proyecto de Ley 5330/2022-CR, que propone la “Ley que deroga el artículo 3 de la Ley 28575, Ley de inversión y desarrollo de la región San Martín y eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios”; se ha ampliado la agenda para incorporar dicho proyecto de ley y someter al voto su aprobación con cargo a redacción, para cuyo efecto se ha alcanzado el siguiente texto sustitutorio: “Precísase que la región San Martín es beneficiaria del crédito fiscal especial en aplicación de la Ley 29742, que dispuso que se restituya la plena vigencia y aplicabilidad de la Ley 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.”

Puesto al voto del predictamen recaído en Proyecto de Ley 5330/2022-CR, que propone la “Ley que deroga el artículo 3 de la Ley 28575, Ley de inversión y desarrollo de la región San Martín y eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios, con el texto sustitutorio propuesto; fue aprobado por unanimidad, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, Illich Fredy López Ureña, Isaac Mita Alanoca y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”**

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados con el quórum reglamentario en la presente sesión, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las 11 horas y 49 minutos se levantó la Sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión.

César Manuel Revilla Villanueva

Presidente

Alejandro Enrique Caveró Alva

Secretario